



La dinámica de los medios de pago y garantías en la contratación internacional

Prof. Dr. D. Miguel Checa Martínez
Profesor Titular de Derecho internacional privado
Vicedecano de la Facultad de Derecho de Jerez de la
Frontera
Universidad de Cádiz



* Clasificación funcional de medios de pago en la compraventa internacional:

- pago anticipado
- pago diferido
- pago simultáneo:

Pago contra entrega C/D (Cash against Delivery/Documents)

Remesa documentaria

Crédito documentario



- * Seguridad en el cobro: Principal diferencia entre crédito documentario y remesa documentaria:
 - La remesa documentaria (**documentary collection**) no garantiza el cobro, se trata de una mera gestión de cobros a través de entidades bancarias.
 - El crédito documentario (**letter of credit**) sí es un medio de pago seguro: un banco asume un compromiso propio de pago contra entrega de documentos por el vendedor.



Regulación medios de pago internacionales:

- **Armonización y unificación comunitaria**
Ex.: Directiva sobre transferencias transfronterizas
- **Autorregulación o nueva lex mercatoria (www.iccwbo.com)**
Ex.: Reglas y Usos Uniformes sobre créditos documentarios, RUU 500, de la CCI
Ex.: Reglas y Usos Uniformes sobre Cobranzas CCI, publicación núm. 522
- **Derecho uniforme (www.uncitral.org)**
Ex.: Convenio UNCITRAL sobre letra de cambio internacional (aún no en vigor)
Ex.: Convenio UNCITRAL sobre garantías a primera demanda y standby letters of credit (en vigor, pero no en España)
- **D.I.Pr. (soluciones conflictuales en www.rome-convention.org):**
Ex.: Convenio de Roma de 19 de junio de 1980 s/ ley aplicable a las obligaciones contractuales



* Créditos documentarios:

- Función: instrumento de pago
 - seguridad para exportador (pago de la mercancía)
 - y también para el importador (expedición de la mercancía).
 - Pago contra entrega de documentos (entre ellos, los representativos de la mercancía).
- Definición: Art. 2 RUU
- Naturaleza jurídica: contractual (contratos complejos o coligados)



- Autorregulación: incorporación por referencia RUU (UCP500) de la CCI:
 - en contrato de apertura o modelo de solicitud de crédito documentario
 - y en carta de crédito o letter of credit (L/C) y su notificación por banco intermediario.
- Naturaleza jurídica RUU: autorregulación:
 - Autonomía de la voluntad. Art. 1255 Cc.
 - usos del comercio: nueva lex mercatoria.



* **Materiales de la práctica** (www.iccwbo.com)

- UCP500 (www.iccwbo.com, www.uncitral.org: textos apoyados)
- Guía CCI sobre las operaciones de Crédito documentario (Charles del Busto)
- DOCDEX (asesoramiento técnico)
- ISBP 2002 (International Standard Banking Practice)
- DC-PRO Mentor (formación online)
- eUCP 2002 (suplemento a las Reglas para créditos documentarios electrónicos)
- Reglas sobre reembolso interbancario (URR 525)



* Principios fundamentales:

- **Principio de independencia o autonomía del c/d respecto de la relación subyacente: Art. 3 RUU. Reconocido por Jurisprudencia TS.**

- **Principio de cumplimiento estricto en la comprobación de la regularidad formal de los documentos: Arts. 4 y 13 RUU.**
 - **Standard de comprobación de los documentos (Art. 13), conforme a la “práctica bancaria internacional, tal y como se recoge en los presentes artículos”.**
 - **En arts. 20 y ss. se añaden previsiones específicas sobre los diferentes documentos.**
 - **Además: International Standard Banking Practice: ISBP 2002 de la CCI**
 - **Discrepancias en los documentos: levantamiento de reservas (waiver of discrepancies), pago bajo reserva (letter of indemnity)**
 - **Exoneración de los bancos en la comprobación de la regularidad de los documentos: Art. 15 UCP, pero jurisprudencia TS prevé dicha responsabilidad (Sentencia Indosuez).**



- * Irrevocabilidad del crédito documentario: Art. 6 c RUU 500.

- * Funciones del Banco intermediario:
 - Banco avisador: Art. 7 UCP y 10c)
 - Banco pagador: Art. 10 b) UCP
 - Banco confirmante: Art. 9b): Crédito documentario confirmado

- * Relaciones jurídicas derivadas de la configuración estructural del c/d:
 - Relación entre ordenante y banco emisor (contrato de apertura)
 - Relación entre banco emisor y beneficiario (carta de crédito)
 - Relación entre banco emisor y banco intermediario (comisión mercantil)
 - Relación entre banco confirmante y beneficiario (confirmación de crédito documentario)



* Otras modalidades de crédito documentario

- Crédito documentario rotativo o revolvente
- Crédito documentario con cláusula roja (función de anticipo)
- Crédito documentario transferible: Art. 48 UCP
- Cesión del producto del crédito documentario: Art. 49 UCP.
- Carta de crédito contingente o Standby letter of credit (función de garantía del pago de obligaciones pecuniarias).



* Tiempos fundamentales:

- Fecha de notificación de la carta de crédito (requerir en factura pro-forma para iniciar gestión de la expedición)
- Fecha de vencimiento de la carta de crédito (fecha que sea factible)
- Fecha de presentación de los documentos tras el embarque:
 - 21 días después de la expedición del conocimiento de embarque como regla general, salvo que se haya previsto otro plazo (Arts. 46a y 47b RUU).
 - prevaleciendo siempre el límite superior de la fecha de vencimiento.



*** Fraude en la ejecución del crédito documentario (fraud or unfair calling)**

- No previsto en las RUU
- Jurisprudencias nacionales permiten el uso de dicha excepción al pago: fraude del beneficiario en la ejecución o utilización de la carta de crédito. También Art. 5 Uniform Commercial Code.
- Condiciones de la excepción: *fraus omnia corrumpit*, abuso de derecho: documentos falsificados o materialmente fraudulentos, apariencia de buen derecho y emisión de garantías cautelares para el beneficiario

*** Embargo preventivo del crédito documentario**

- Excepción a la seguridad del pago que representa el crédito documentario: posibilidad de demanda sobre el contrato principal o relación subyacente y solicitud de medida cautelar de embargo preventivo del crédito documentario.



* **Convenio de Roma y ley aplicable al crédito documentario**

- La cuestión del Derecho internacional privado: la ley aplicable a las diferentes relaciones jurídicas del crédito documentario:
 - Leyes nacionales (Art. 5 Uniform Commercial Code)
 - Jurisprudencias nacionales
- Convenio de Roma de 19 junio de 1980 sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales (www.rome-convention.org)
- Prestador característico (art. 4.2)
- Conexión accesoria (art. 4.5): ley que presente la vinculación más estrecha: ¿lugar de ejecución?
- Jurispr. Inglesa: *The Bank of Baroda v. The Vysya Bank Ltd.*, Queen's Bench Division, High Court, 13 diciembre de 1993.



* **Cartas de crédito contingentes (Standby letter of credit)**

- Regulación: UCP500 sobre créditos documentarios, aplicables en la medida en que sea posible (art. 1 RUU).
- Convenio UNCITRAL de 25 de enero de 1995 sobre garantías independientes y cartas de crédito contingentes, no en vigor en España.
- CCI ha apoyado la utilización de ISP98 (International Standby Practices) de origen norteamericano (Institute of International Banking Law), publicación CCI núm. 590, fecha inicio aplicación: 1 de enero de 1999.